



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
11/01/2017
EIXIDA NÚM. 00685

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Hble. Sr. Conseller
Ciutat Adtva. 9 d'Octubre. C/ Castán Tobeñas, 77
Valencia - 46018 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1606859
=====

(Asunto: Impago subvención transporte curso de formación)

Hble. Sr. Conseller:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia formulada por (...).

El autor de la queja, como Vd conoce, sustancialmente manifestaba que realizó varios cursos durante el año 2012 y le concedieron varias ayudas, las cuales, a pesar del tiempo transcurrido no han sido abonadas.

Desde esta Institución no entendemos el por qué de tanta demora, ya que la subvención se concedió en el año 2012, es decir, hace más de cuatro años y la administración continua buscando "*una solución adecuada*" para el pago de la misma, resulta llamativo que la administración convoque una línea de ayudas y no disponga de la oportuna línea de crédito para hacer frente a las mismas, en ese sentido le recordamos que la acción de la Administración Pública debe limitarse a dotar de crédito el pago de la subvención objeto de la queja, todavía pendiente de pago, ya que según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 34.2 que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Y que "*El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*"

Por último, no podemos sino recordar que la legislación vigente, representada en el ámbito que centra el actual expediente de queja por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, de 26 de diciembre de 1991, que en su artículo 1 señala que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 11/01/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

La hacienda de la Generalitat Valenciana está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana o a sus organismos autónomos.

En relación a las obligaciones de la Generalitat el artículo 16:

- 1. Las obligaciones económicas de la Generalitat Valenciana y de las entidades autónomas nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generan.*
- 2. Las obligaciones de pago solamente serán exigibles cuanto resulten de la ejecución de su presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones de tesorería legalmente autorizadas.*
- 3. Si estas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Generalitat Valenciana, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.*

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGIERO a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo** que, con la mayor brevedad posible, proceda al abono de las ayudas a que se refiere la presente queja, habilitando una línea de crédito como solución al problema para el pago de las ayudas, ya que las mismas se concedieron durante el año 2012, habiendo transcurrido el tiempo suficiente para que la administración hubiese abonado las mismas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana